

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Secretaría de Energía

GOBERNADOR INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE NEROCHACHI, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.



SIRIAME

URBA065008-T GOBERNADOR INDIGENA HUITOSACHI, URUQUITO PASIGÓCHI

GOBERNADOR INDIGENA MESA COLORADA MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.
GOBERNADOR INDIGENA BOSLM090170-T SAN LUIS DE MAJIMACHI, BOCOYNA, CHIH.

ACTA DE CONSULTA LIBRE E INFORMADA AL PUEBLO RARÁMURI SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO EL ENCINO - TOPOLOBAMPO.

En fundamento en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Constitución**), artículos 6, 7, 15 y 17 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; artículo 1, numeral 1, 2, y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y los artículos 19 y 32, numeral 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 120 de la Ley de Hidrocarburos; 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía (**Secretaría**) a través de la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa desarrolló el "Procedimiento de consulta al Pueblo Rarámuri sobre la construcción y operación del Gasoducto El Encino - Topolobampo". (**Procedimiento de Consulta**), de conformidad con las siguientes fases generales:

I. ACUERDOS PREVIOS.

El **procedimiento de consulta** se efectuó a través de los Gobernadores Indígenas o Siriames (**Autoridades tradicionales**) de las comunidades indígenas, que se encuentran adscritas a los siguientes **Centros de Reunión**:

Municipio de Carichi.

1. Pasigóchi.

Municipio de Bocoyna.

2. Choguita

3. Rawinocachi

4. Sijáwachi

5. Neróchachi

6. La Laguna

7. San Luis de Majimachi

8. Repéñique

9. San Elías

10. Rosavichi

11. Rochivo - Tegonachi

MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH.

Municipio de Urique.

12. Mogotavo

ACTA DE CONSULTA LIBRE E INFORMADA AL PUEBLO RARÁMURI SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO EL ENCINO - TOPOLOBAMPO

ROSAVICH DE CREEL, BOCOYNA

SIRIAME BORO009024-T ROSAVICH, BOCOYNA

SIRIAME URCU06504-T HUITECO, URUQUE

SIRIAME URBA065049-T RACAJIPARE, URUQUE

GOBERNADOR INDIGENA DE COMUNIDAD DE CORARAYVO GUAZAPARES

GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD GUAJEZA

GOBERNADOR INDIGENA

INGOYEN, MPIO. DE GUAZAPAREZ, CHIH

08/09/11

SIRIAME URBA065010-T BAHUICHIVO, URUQUE

SIRIAME TABORACHE Mpio. Guazapares, Chih.

SIRIAME URBA065050-T AREA DEL SOMBRERO URUQUE

GOBERNADOR INDIGENA MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD DE GUPITARI MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

SIRIAME GUMC030027-T MESAS DEL CONEJO, GUAZAPARE

SIRIAME GUA030004-T COMUNIDAD CAVIRABASO GUAZAPARES

SIRIAME ROJAURO 030 002 - T TABO GUAZAPARES

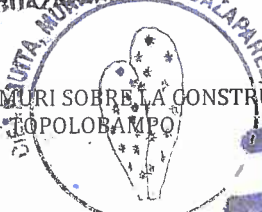
SIRIAME URSA065058-T SAN ALONSO, URUQUE

GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD DEL LLANG MPIO DE BOCOYNA, CHIH

GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD DE PASIGÓCHI MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.



SENER

13. San Alonso

14. Guiteco

15. Mesa Colorada

Municipio de Guazapares.

15. Corarayvo

16. El Mochomo

17. Coruyvo / Bahuichivo

18. Santa Matilde

19. Monterde

20. Témoris

Dichas autoridades tradicionales son elegidas de acuerdo con las normas, procedimientos y practicas tradicionales del Pueblo Rarámuri, para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, y cuentan con sello de representación comunitaria.

Las definiciones que la Secretaría y las autoridades tradicionales de las comunidades Raramuris convinieron sobre la forma en la que se llevó a cabo el Procedimiento de consulta quedaron establecidas en el "Protocolo para la consulta al Pueblo Rarámuri sobre la construcción y operación del gasoducto El Encino - Topolobampo" (Protocolo), aprobado por las autoridades tradicionales de forma general el 07 de noviembre de 2014, en la comunidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Chihuahua (Se adjunta Protocolo); y aprobado por las comunidades Raramuris en lo particular, en cada centro de reunión, entre el 15 de noviembre de 2014 y el 19 de enero de 2015. (Se adjunta Calendario de Asambleas de Acuerdos Previos y Actas de Acuerdos Previos)

II. INFORMATIVA.

De conformidad con el artículo 7.II del Protocolo se desarrolló la Fase Informativa, en la que la Empresa Transportadora de Gas Natural del Noroeste S. de R.L. de C.V. (Empresa) realizó, bajo la supervisión y conducción de la Secretaría, y con el apoyo de la Comisión Federal de Electricidad y de la Coordinación Estatal de la Tarahumara, en su calidad de Autoridades Coadyuvantes; y de la Comisión Nacional para el desarrollo de los Pueblos Indígenas, en su calidad de Órgano Técnico Asesor, la presentación verbal de la información referente a la construcción y operación del Gasoducto El Encino - Topolobampo, específicamente la relacionada con:

Descripción general técnica del Gasoducto El Encino - Topolobampo (Naturaleza, objeto, envergadura, duración, ritmo, ubicación, reversibilidad y alcances del proyecto)

ACTA DE CONSULTA LIBRE E INFORMADA AL PUEBLO RÁRAMURI SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO EL ENCINO - TOPOLOBAMPO

- Descripción de las etapas de preparación del sitio, construcción y operación del Gasoducto El Encino - Topolobampo.
- Identificación de las zonas afectadas por la franja de desarrollo del sistema (derecho de vía).
- Identificación de probables impactos económicos, sociales, culturales y ambientales; y en su caso las medidas de mitigación y compensación.
- Plan de inversión social de la Empresa.
- Plan de seguridad y programa de comunicación con las comunidades.

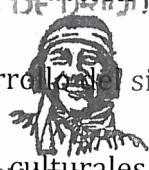
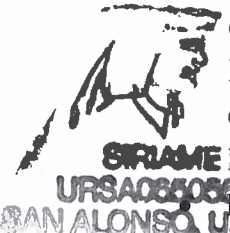
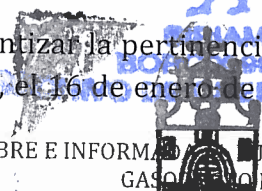
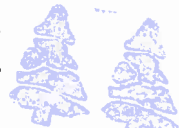
La Empresa entregó de forma impresa, a las autoridades tradicionales y a sus técnicos y asesores, la información técnica del proyecto, mediante una "Memoria Técnico Descriptiva del Proyecto: Gasoducto El Encino - Topolobampo" (Se adjunta memoria); de la misma forma, se hizo entrega de la siguiente documentación:

- Ubicación geográfica del proyecto
- Tablas de Coordenadas del Trazo
- Plano de Ubicación de la Franja de Caracterización
- Oficios de Autorización por Dependencia
- Plano de Ubicación de Cruces con Cauces de Agua
- Programa de Manejo Ambiental.
- Informe Técnico de Riesgo.
- Estudio de Impacto Sociocultural.

El 9 de enero de 2015 en la comunidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Chihuahua se desarrolló una Asamblea Informativa de apertura de la Fase Informativa, con la participación de las autoridades tradicionales. Con el propósito de informar directamente a las comunidades sujetas al procedimiento de consulta, se desarrollaron asambleas informativas en cada centro de reunión, del 10 al 26 de enero de 2015. (Se adjunta Calendario de Asambleas Informativas y Actas de asamblea)

Con el objeto de garantizar los derechos lingüísticos del Pueblo Rarámuri, establecidos en la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, todas las exposiciones ante las asambleas se desarrollaron en idioma Rarámuri y Español, atendiendo la variante lingüística de la comunidad participante, mediante la utilización de un intérprete-traductor. De esta forma la información proporcionada durante esta fase se caracterizó por ser culturalmente apropiada, accesible, clara y completa.

Con el objeto de garantizar la pertinencia cultural de la información que se entregaría en los Centros de Reunión, el 16 de enero de 2015 se realizó una reunión con Asesores, Asesoras



GOBERNADOR INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE NEROCHACHI, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA MESA COLORADA, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA TEGORACHI, MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA SAN JUAN DE MAJIMACHI, BOCOYNA, CHIH.

MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

SIRIAME GUBA030004-T BASONAYVO, GUAZAPAREZ, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE CORARAYVO, GUAZAPAREZ, CHIH.

SIRIAME URGU065024-T BORE, URIQUE

SIRIAME URGU065024-T BORE, URIQUE

SIRIAME GUMC030027-T GUMERON, GUAZAPAREZ, CHIH.

SIRIAME URBA065010-T BAHUICHIVO, URIQUE

SIRIAME BORO09024-T³ BOCOYNA, CHIH.

BAJOS DE...

GOBERNADOR INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE TEMERIN, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

SIRIAME URDI065005-T DMSADERO, URIQUE

SIRIAME URCU065012-T SITECO, URIQUE

GOBERNADOR INDIGENA HUATEACHI, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

SIRIAME URSR065045-T³ SAN RAFAEL, URIQUE

y Traductores de las comunidades Rarámuris. Dicha reunión también tuvo como objetivo facilitar el trabajo de asesoría que se realizaría con las comunidades Rarámuris con respecto

Las comunidades indígenas Rarámuri sujetas al **procedimiento de consulta**, en ejercicio de su libre determinación y autonomía conferida por la Constitución realizan un proceso de diálogo interno, compartiendo y analizando la información entregada por parte de la **Empresa** con el objeto de identificar los posibles impactos (positivos y negativos) por la construcción y operación del gasoducto El Encino - Topolobampo en el ejercicio de sus derechos colectivos y legítimos intereses.

IV. CONSULTIVA

La **Secretaría** desarrolló una primer asamblea consultiva a **autoridades tradicionales** de las comunidades Rarámuris sujetas al **procedimiento de consulta**, el 07 de febrero de 2015, en las instalaciones del DIF de la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna; Chihuahua.

Durante la asamblea consultiva las **autoridades tradicionales**, identificaron y señalaron las siguientes afectaciones y temas de interés:

- El impacto ambiental generado por las actividades inherentes a la preparación del sitio y construcción del gasoducto El Encino Topolobampo; específicamente lo relacionado a las afectaciones ambientales derivadas por el desmonte y despalme para la liberación de pista del derecho de vía y caminos de acceso.
- Las probables afectaciones al medio físico, biótico y socioeconómico derivadas del desarrollo de un evento potencial de riesgo.
- Las probables afectaciones a los manantiales o aguajes que surten de agua a las comunidades Rarámuris.
- Propuestas comunitarias en el marco del Programa de Inversión Social de la **Empresa**, bajo el principio internacional de participación razonable de los pueblos indígenas en los beneficios de los proyectos de inversión. (Se anexan solicitudes y peticiones)

Por lo antes expuesto y fundado, el desarrollo del Gasoducto el Encino - Topolobampo, en sus etapas de preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento no implica

ACTA DE CONSULTA A LA AUTORIDAD TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD RÁRAMURI SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO EL ENCINO - TOPOLOBAMPO

Prospección o explotación de recursos naturales existentes en las tierras de las comunidades Rarámuri;

- Enajenación o expropiación de tierras pertenecientes al Pueblo Rarámuri;
- Almacenamiento o Eliminación de Materiales Peligrosos;
- Desplazamiento o reubicación de población Rarámuri de sus tierras;
- Agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural;
- Ocupación o utilización de sus tierras y territorios para actividades militares;
- Afectación a los bienes culturales, intelectuales, religiosos o espirituales de las comunidades indígenas Rarámuri consultadas;
- Desorganización social y comunitaria;
- Impactos negativos sanitarios y nutricionales de larga duración; o
- Abuso y violencia.

La presente Acta recoge los acuerdos alcanzados con las comunidades indígenas Rarámuri sujetas al procedimiento de consulta a través de los siguientes acuerdos generales, los cuales deberán interpretarse de manera sistemática y armónica, con el objeto de favorecer en todo momento a las personas la protección más amplia.

ACUERDOS GENERALES

I. Las comunidades indígenas sujetas al procedimiento de consulta, a través de sus autoridades tradicionales, manifiestan su acuerdo con la conclusión del procedimiento de consulta, y con la construcción y operación del proyecto denominado Gasoducto El Encino Topolobampo, y otorgan su consentimiento libre e informado para su desarrollo, cuya validez se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

I.1 La Empresa se obliga a tener un Plan de Inversión Social que permita financiar el desarrollo de actividades y proyectos en beneficio de las comunidades Rarámuri sujetas al procedimiento de consulta. Dicho Plan se inscribe en el derecho de las comunidades indígenas a participar, de forma razonable y equitativa, en los beneficios derivados del desarrollo de proyectos. El Plan deberá financiar actividades y proyectos bajo los siguientes criterios generales: 1) Las actividades y proyectos deberán beneficiar a la comunidad en colectivo; 2) Se priorizará el financiamiento de las actividades y proyectos que tengan beneficios de largo plazo; 3) En el desarrollo de las actividades y proyectos se buscará que la prestación de servicios y mano de obra, mientras sea técnicamente posible, beneficie a integrantes de las comunidades sujetas al procedimiento de consulta; 4) Se priorizará el financiamiento de actividades y proyectos que estén vinculados con las afectaciones identificadas en el procedimiento de consulta.

ACTA DE CONSULTA LIBRE E INFORMADA AL PUEBLO RARAMURI SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO EL ENCINO - TOPOLOBAMPO

GOBERNADOR INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE GORARAYVO MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH.

IRIGOYEN, MPIO. DE GUAZAPAREZ, CHIH 08/09/11 GOBERNADOR INDIGENA

SIRIAME BORO009024-T HOSAVICHI, BOCOYNA

GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD GUAJIPA



La Secretaría de Energía, La Coordinación Estatal de Rarámuri, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Federal de Electricidad acudirán a los Centros de Reunión Comunitaria del Plan de Inversión Social. Las Comunidades toman conocimiento y manifiestan su acuerdo con el Plan de Inversión Social expuesto por la Coordinación Estatal de Rarámuri, por lo que se implementará

1.2 La Empresa se obliga a tener un Programa de Manejo Ambiental que incluya de forma sistematizada y calendarizada la ejecución, aplicación y el análisis de todas las medidas de control, prevención, mitigación y compensación; así como el monitoreo de los indicadores ambientales que aseguren la sustentabilidad del proyecto y la conservación del equilibrio ecológico; lo anterior se realizará de conformidad a la legislación en materia ambiental y a las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental federal.

1.3 La Empresa se obliga a vigilar el estricto cumplimiento del Programa de Compensación de Vegetación Forestal, aprobado por la autoridad ambiental correspondiente, y que tiene como objetivo compensar la pérdida de vegetación forestal, así como de sus servicios ambientales, tales como la retención de suelos, el hábitat de especies de flora y fauna, captura de carbono a través de Acciones de Compensación determinadas por la autoridad ambiental federal.

1.4 La Empresa se obliga a tener Seguro de Riesgo Ambiental y mantener su vigencia durante toda la vida útil del proyecto, de conformidad a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

1.5 La Empresa se obliga a contar con un Manual de procedimientos de operación, mantenimiento y seguridad, y con un Plan de Prevención de Accidentes en términos de las disposiciones y estándares emitidos por la autoridad correspondiente.

1.6 La Empresa se obliga a contratar y mantener vigente un seguro para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la prestación del servicio de transporte de gas natural; y se comprometerá, mediante oficio dirigido a las autoridades tradicionales de las comunidades rarámuri sujetas al procedimiento de consulta, a que la cobertura del seguro ampara la responsabilidad civil legal por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de agua, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido,



1.7 La Empresa se obliga a contar con un Programa de Comunicación Permanente, durante toda la vida útil del proyecto, con el objeto de generar un diálogo constante con las comunidades sujetas al procedimiento de consulta, que permita a éstas tener información actualizada sobre los avances del proyecto, el avance del cumplimiento de las medidas de mitigación, y el estatus del monitoreo del proyecto y sus riesgos asociados. El Programa deberá ser culturalmente pertinente y privilegiar el diálogo basado en la comunidad.

1.8 En caso de que las obras y actividades que realice la Empresa causen daño y perjuicio en bienes distintos a la tierra; la Empresa deberá pagar las indemnizaciones correspondientes, de conformidad a los valores comerciales de la zona y en estricto apego a la normatividad aplicable

1.9 La Empresa se obliga a contar con un "Protocolo para la protección y manejo de cuerpos de agua"; con el propósito de salvaguardar la integridad de los manantiales, pozos y aguajes de las comunidades raramuri sujetas al proceso de consulta, que se ubiquen en un radio de 200 metros de la franja de desarrollo del proyecto. Dicho Protocolo se implementará durante la etapa de construcción del proyecto y consistirá en: 1) Identificación de cuerpos de agua y levantamiento fotográfico de los mismos, previo al inicio de construcción; 2) Localización y levantamiento topográfico de la zona; 3) Señalización; 4) Identificación y propuesta de medidas de protección para los cuerpos de agua; 5) obras de protección, seguimiento y control; y 6) obras de protección generales.

1.10 La Empresa se obliga a que se capacitará y contratará a un representante indígena por cada una de los Centros de Reunión, para realizar la identificación de los cuerpos de agua e integrar el comité de seguimiento para la protección de cuerpos de agua, y para ser los voceros del Programa de Comunicación Permanente.

1.11 La Empresa, en el supuesto de que decida realizar modificaciones esenciales al trazo y composición del proyecto, se obliga a dar aviso a la Secretaría de Energía, para que en el ejercicio de sus atribuciones y facultades conferidas en la Ley de Hidrocarburos y su reglamento, solicite la presentación de una Evaluación de Impacto Social para tener elementos que permitan determinar la procedencia de un procedimiento de consulta en términos del artículo 2º de la CPEUM, y demás instrumentos normativos aplicables.

III. Las comunidades indígenas sujetas al procedimiento de consulta, a través de sus Autoridades Tradicionales, la Secretaría, las Autoridades Coadyuvantes, el Órgano Técnico

GOBERNADOR INDIGENA MESA COLORADA MPIO. DE URQUIE, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE NEROCUACHI, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

SIRIAME BORO009024-T GROSAMICHI BOCOYNA

GOBERNADOR INDIGENA HUATEACHI, MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH.

IRIGROYEN, MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH 08/09/11 GOBERNADOR INDIGENA

GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD DAWI MPIO. DE GUAYARITO, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA MPIO. DE GUAYARITO, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA EJIDO PASIGUCHI

GOBERNADOR INDIGENA BOSLM090170-T SAN LUIS DE MAJIMACHI, BOCOYNA, CHIH

BA065010-T

CHIVO, URQUIE

MPIO. DE BOCOYNA, CHIH

SIRIAME GUBA030004-T BASONAYVO, GUAZAPARES

SIRIAME GUBA030004-T BASONAYVO, GUAZAPARES

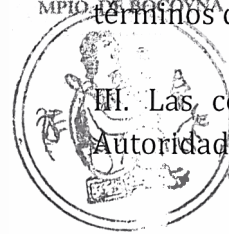
SIRIAME URS0650004 SAN ALONSO, URQUIE

SIRIAME URBA065049-T

SIRIAME URM5006030-T

GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD DEL LLANO MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD DE GUPITARI MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.



IRIGROYEN, MPIO. DE GUAZAPARES, CHIH 08/09/11

GOBERNADOR INDIGENA

SIRIAME TABORACHE Mpio. Guazapares, Chih.

La Secretaría y la empresa establecerán un "Grupo de Seguimiento" para monitorear y verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones y acuerdos suscritos en la presente Acta.

III.1 El Grupo se guiará, al menos, por los siguientes principios y principios: 1) El Grupo de Seguimiento se integrará y funcionará bajo un enfoque de derechos humanos, respetando los principios de inclusión, participación y pertinencia cultural; 2) El Grupo de Seguimiento sesionará trimestralmente en la fase de construcción; semestralmente en la fase de operación, durante los primeros dos años; y a petición de las comunidades indígenas sujetas al procedimiento de consulta, a través de sus Autoridades Tradicionales, a partir del tercer año de la fase de operación.

III.2 El Grupo de Seguimiento podrá solicitar a la empresa la presentación de informes sobre sus avances en el proceso de construcción y operación; y sobre el cumplimiento de medidas de mitigación.

IV: La Secretaría se obliga a acudir a los Centros de Reunión donde se desarrolló el procedimiento de consulta, para iniciar el seguimiento de los acuerdos contenidos en la presente Acta. La Secretaría definirá el calendario de trabajo para dar inicio al seguimiento de acuerdos, en coordinación con las comunidades indígenas. La Secretaría se obliga, en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley de Hidrocarburos, a dar seguimiento a los acuerdos resultantes del procedimiento de consulta.

V. Las Autoridades Coadyuvantes y el Órgano Técnico se obligan a participar de forma activa y propositiva en el Grupo de Seguimiento, con el objeto de apoyar la tarea de monitorear y verificar el estricto cumplimiento de los acuerdos resultantes del procedimiento de consulta. La presente Acta recoge los acuerdos alcanzados con las comunidades indígenas Raramuris sujetas al procedimiento de consulta a través de los siguientes acuerdos, los cuales deberán interpretarse de manera sistemática y armónica, con el objeto de dar cumplimiento en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

VI. Las Comunidades indígenas sujetas al procedimiento de consulta se comprometen a facilitar y apoyar el desarrollo de las obras de construcción y la operación del proyecto, y a participar en los diferentes grupos y comités que se crearán para dar seguimiento a los acuerdos.

Se habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente Acta siendo las 17:00 hrs del día de febrero de 2015, firmando de conformidad las autoridades tradicionales de las comunidades Raramuris sujetas al procedimiento de consulta.

IRIGROYEN, MPIO. DE GUAZAPAREZ, CHIH.

GOBERNADOR INDIGENA DE COMUNIDAD DE CORARAYNO GUAZAPARES, CHIH.


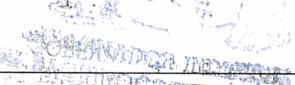



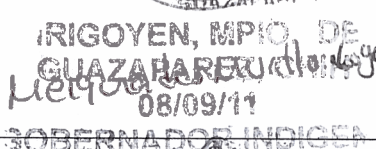


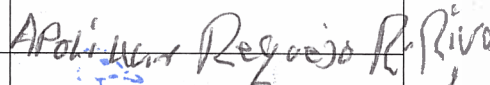
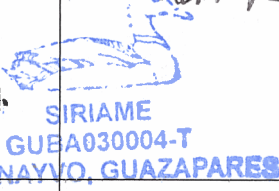
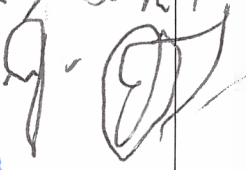
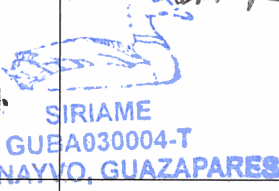


08/09/11

ACTA DE CONSULTA LIBRE E INFORMADA AL PUEBLO RARÁMURI SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO EL ENCINO - TOPOLOBAMPO




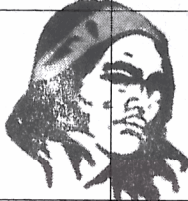

GOBERNADOR INDIGENA



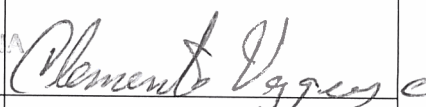

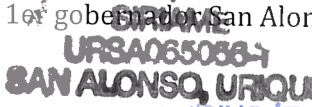

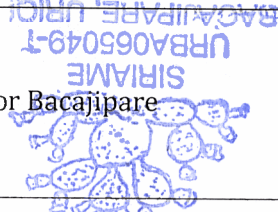

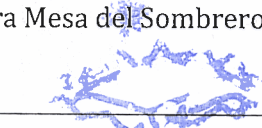


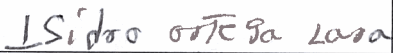



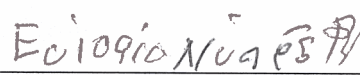
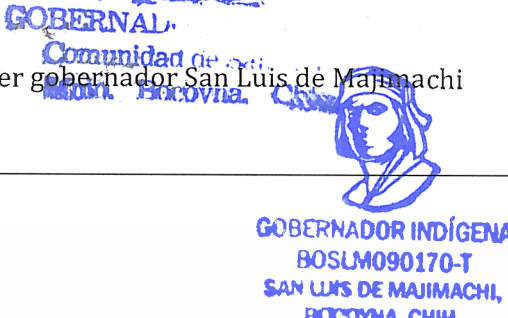
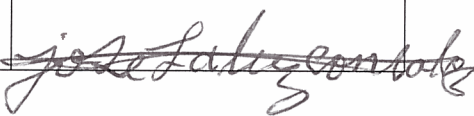
SIRIAME GUTA030023-T TABORACHI, GUAZAPARES

**POR PARTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS SUJETAS AL
PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Manuel Domínguez Madrid	1er Gobernador de Bawinocachi	 
C. José Corral Caraveo	1er Gobernador de Corarayvo	 
C. Melquiades Murillo Lugo	1er Gobernador de Irigoyen	 
C. Silvestre Campos Murillo	1er Gobernador de Rojarabo	 
C. Apolinar Requejo Rivas	1er Gobernador de Tegorachi	 
C. Encarnación Osorio Torres	1er Gobernador de Basonayvo	 
C. Martín Quezada Murillo	1er Gobernador de Mesa del Conejo	 



<p>C. Gabino Frías Osorio.</p>	<p>1er Gobernador de Bahuichivo SIRIAME URBA065010-T BAHUICHIVO, URIQUE</p>	
<p>C. Andrés Escobar Frías</p>	<p>2do. Gobernador de Wateachi GOVERNADOR INDIGENA HUATEACHI, MPIO. DE GUZAPARES, CHIH.</p>	
<p>C. Casiano Frías</p>	<p>1er Gobernador Cuiteco SIRIAME URCU065012-T CUITECO, URIQUE</p>	
<p>C. María Teresa Hernández Márquez</p>	<p>1era Gobernadora de Rochivo GOVERNADOR INDIGENA COMUNIDAD GASISUCHI MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.</p>	 <p><i>M. Teresa Hernández Márquez</i></p>
<p>C. Enrique Cruz Pérez</p>	<p>1er gobernador de Rochivo SIRIAME BORC009031-T COMUNIDAD DE CREEL, BOCOYNA</p>	<p><i>Enrique Cruz Pérez</i></p>
<p>C. Sebastián Lagarda Lechuga</p>	<p>1er Gobernador Bajíos de Pitorreal SIRIAME URBA065010-T BAHUICHIVO, URIQUE</p>	
<p>C. Cipriano Murillo Pinto</p>	<p>1er gobernador Taborachi SIRIAME TABORACHE Mpio. Guazapares, Chih.</p>	<p><i>CMP</i></p>
<p>C. Álvaro Sáenz González</p>	<p>Gobernador de Nerochachi GOVERNADOR INDIGENA DE COMUNIDAD DE NEROCHACHI, MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.</p>	<p><i>Alvaro Sáenz G</i></p>

C. Clemente Vázquez Cera	 1er gobernador Pasigochi 	
C. Trini Morales Torres	 1er gobernador San Alonso 	
C. Mariano Corral Rascon	1er gobernador Bacajipare 	
C. Petra Lara Escobar	1ra gobernadora Mesa del Sombrero 	
C. Isidro Ortega Lara	1er gobernador Bore 	
C. Luis Ramírez Cobo	1er gobernador Divisadero 	
C. Eulogio Núñez Rentería	1er gobernador San Eufasio 	
C. José de la Luz González Cruz	1er gobernador San Luis de Majimachi 	



**GOBERNADOR INDIGENA
PITORREAL
MPIO. DE BOCOYNA, CHIV**

C. Melesio Torres Cruz	1er gobernador Pitorreal	<i>Melesio Torres Cruz</i>
C. Antonio Lorenzo Palma	1er gobernador Cahuirare GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD CAWIRARE MUNICIPIO DE BOCOYNA	<i>[Signature]</i>
C. Javier Cornelio Chavez	2do gobernador Sojahuachi	<i>Javier Cornelio</i>
C. Esperanza Rey Patiño	2da gobernadora Temoris GOBERNADOR INDIGENA DE LA COMUNIDAD DE TEMORIS MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIV	<i>ESPERANZA</i>
C. Salvador Murillo García	1er gobernador Saparegachi y Guajipa	<i>[Signature]</i>
C. Reyes Ortega Mancinas	1er gobernador Santa Matilde	
C. Aurora Roque González	1er gobernador Rosaviche	<i>Aurora Roque G</i>
C. Genaro González Soto	2do gobernador Rosaviche	<i>Genaro Gonzalez Soto</i>

**SIRIAME
BORO009024-T
ROSAVICHÍ, BOCOYNA**



C. Cecilio Catarino Rosas	1er gobernador La Laguna <i>La Laguna, Municipio de Bocoyna, Chih.</i> <i>Gobernador Indígena</i>	<i>Cecilio Catarino R</i>
C. Jose Félix González Maulas	1er gobernador Gupitare <i>GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD DE CAPITAN MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.</i>	<i>[Signature]</i>
C. Juana Rodríguez Caraveo	1er Gobernador de Cieneguilla de Bustillos <i>GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD DE CIENTEGUILLA DE BUSTILLOS MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.</i>	<i>Juana Rodríguez, C</i>
C. Horacio Ortega Taparera	1er Gobernador Mesa Colorada <i>GOBERNADOR INDIGENA MESA COLORADA MPIO. DE URIQUE, CHIH.</i>	<i>Horacio Ortega</i>
C. Rosalba Gutiérrez Quezada	1er Gobernadora Taborachi <i>SIRIAME GUTA030023-T TABORACHI, GUAZAPARES</i>	<i>Rosa Alva Gutierrez Q</i>
C. Higinio Reyes Patiño	1er Gobernador San Rafael <i>SIRIAME URBR065045-T SAN RAFAEL, URIQUE</i>	<i>[Signature]</i>
C. Corpus Requejo Rascón	1er Gobernador de Huetosachi <i>SIRIAME URHU065068-T HUETOSACHI, URIQUE</i>	<i>Corpus Requejo R</i>
C. Miguel Ángel Caraveo Batista	1er Gobernador del Llano <i>GOBERNADOR INDIGENA COMUNIDAD DEL LLANO MPIO. DE BOCOYNA, CHIH.</i>	<i>Miguel A. Caraveo B</i>

C. MARCIAL PATIÑO CIEUEGA

3ER GOBERNADOR DE CORARAYUO.

marcial Patiño C.

Domingo Torres Ortega	2do Gobernador de Boré	
-----------------------	------------------------	--

POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA CONSULTA

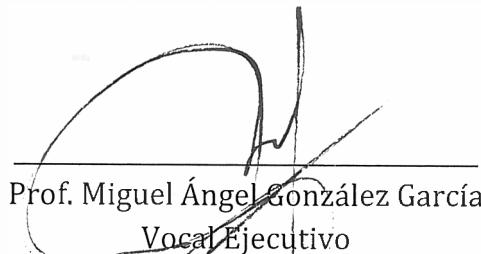


Lic. Katya Puga Cornejo
Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social
Representante de la Secretaría de Energía

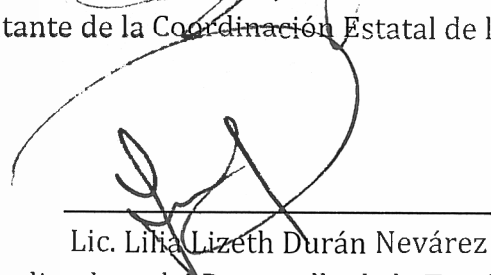


Lic. Hector Eduardo Martínez Rivas
Director de Evaluación de Impacto Social.
Representante de la Secretaría de Energía

POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COADYUVANTES DE LA CONSULTA



Prof. Miguel Ángel González García
Vocal Ejecutivo
Representante de la Coordinación Estatal de la Tarahumara



Lic. Lilia Lizeth Durán Nevárez
Coordinadora del Desarrollo de la Tarahumara.
Representante de la Coordinación Estatal de la Tarahumara



Lic. Miguel Ignacio Ramos Salazar
Jefe de Departamento
Representante de la Comisión Federal de Electricidad

Lic. Erika Cecilia García Lara
Jefe de Departamento
Representante de la Comisión Federal de Electricidad

Salvador Hernández Frías
Residente de Obra del Proyecto Gasoducto El Encino Topolobampo
Representante de la Comisión Federal de Electricidad

Ing. Helio César Torres Pérez
Coordinación de Relaciones Institucionales
Representante de la Comisión Federal de Electricidad

POR PARTE DE EL ÓRGANO TÉCNICO ASESOR DE LA CONSULTA

Prof. Adrián Palma Armenta
Director del Centro Coordinador CCDI de San Rafael, Urique
Representante de la Comisión Nacional
para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

RECONOCIMIENTO, COMPROMISO Y FIRMA DE LA EMPRESA

Siendo las 17:00 horas del 21 de febrero de 2015, por medio de la presente, yo, el Ing. Edgar Hernández Cruz, representante legal de la Empresa, bajo la fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil que le corresponde, afirmo lo siguiente:

- I. Que la Empresa reconoce todos y cada uno de los acuerdos asumidos en la presente Acta de Consulta al Pueblo Rarámuri, y se compromete a cumplirlos en los términos y condiciones de los mismos.
- II. Que la Empresa se compromete a observar, durante todo el desarrollo del proyecto, los siguiente principios rectores, en materia de derechos humanos:

Las Empresa debe respetar los derechos humanos. Eso significa que debe abstenerse de infringir los derechos humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación.

La responsabilidad de la Empresa de respetar los derechos humanos se refiere a los derechos humanos internacionalmente reconocidos - que abarcan, como mínimo, los derechos enunciados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que la Empresa: a) Eviten que sus propias actividades provoquen o contribuyan a provocar consecuencias negativas sobre los derechos humanos y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan; b) Traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos directamente relacionadas con operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido a generarlos.

La responsabilidad de la Empresa de respetar los derechos humanos se aplica a todas las empresas independientemente de su tamaño, sector, contexto

operacional, propietario y estructura. Sin embargo, la magnitud y la complejidad de los medios dispuestos por la **Empresa** para asumir esa responsabilidad puede variar en función de esos factores y de la gravedad de las consecuencias negativas de las actividades de la **Empresa** sobre los derechos humanos.

Para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, la **Empresa** debe contar con políticas y procedimientos apropiados en función de su tamaño y circunstancias, a saber: a) Un compromiso político de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos; b) Un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos; c) Unos procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar.

Ing. Edgar Hernández Cruz,
Representante legal

Transportadora de Gas Natural del Noroeste S de R.L. de C.V.

Esta es la última hoja del Acta de Consulta Libre e Informada con el Pueblo Rarámuri sobre la construcción y operación del Gasoducto El Encino - Topolobampo.

Firmado en 2011 un ejemplar original en idioma español.

ACTA DE CONSULTA LIBRE E INFORMADA AL PUEBLO RARÁMURI SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL GASODUCTO EL ENCINO - TOPOLOBAMPO